



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7054694 Radicado # 2026EE172671 Fecha: 2026-08-12
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado SDA No. 2026ER155209 del 22-07-2026

Registro de petición No. 4144182026

Radicado Secretaría de Gobierno No. 20265930309911 del 16-07-2026

Cordial saludo,

En relación con la referencia, me permito informar que la Secretaría Distrital de Ambiente, en desarrollo y uso de las funciones asignadas por el Decreto 646 del 2025¹, el cual establece el deber de reglamentar y supervisar el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 959 de 2000² y demás normas concordantes referentes al tema de la Publicidad Exterior Visual en Bogotá Distrito Capital, recibe su derecho de petición en el cual informa:

(...)“LA SEÑORA DEL LOCAL DE CELULARES TIENE LA PARED PLAGADA DE PUBLICIDAD SUCIA VIEJA DE TODOS LOS OPERADORES DE SERVICIO ESO DA MAL ASPECTO, ADICIONAL CREO QUE NO MANTIENE SU LOCAL CON HIGIENE ADECUADAS PORQUE NO TIENE NI EXTINTORES TIENE MUCHAS CONEXIONES DE ELECTRICIDAD Y ESO ES UN RIESGO CALLE 18 NUMERO 100 08 PRIMER PISO. “(...)

Con el fin de dar adecuada respuesta a su derecho de petición, el área de publicidad exterior visual (PEV) de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 11 de agosto del 2026, realizó la correspondiente visita técnica de inspección ubicada en la dirección **CL 18 NO. 100 – 08** de la localidad de Fontibón, con el fin de verificar el cumplimiento normativo ambiental en materia de publicidad exterior visual; evidenciando lo siguiente:

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:

¹ Decreto Único Sectorial 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”

² Decreto 959 de 2000 “Por el cual se compilan los textos del Acuerdo 01 de 1998 y del Acuerdo 12 de 2000, los cuales reglamentan la publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital de Bogotá”

Registro fotográfico:

Fotografía No. 1	Fotografía No. 2
	
Nomenclatura urbana contigua al lugar en donde se encuentra el establecimiento comercial	Vista panorámica del establecimiento comercial ubicado en la dirección CL 18 NO. 100 – 08 de la localidad de Fontibón

Teniendo en cuenta lo anterior, se requirió al Representante legal del establecimiento, ubicado en la dirección **CL 18 NO. 100 – 08**, sector catastral Centro Fontibón, de la localidad de Fontibón, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la visita técnica, realice las adecuaciones y/o ajustes solicitados para dar cumplimiento con la normativa vigente sobre Publicidad Exterior Visual y remitir a esta entidad el soporte probatorio con los ajustes.

Ahora bien, Si vencido dicho plazo, esta Entidad no ha recibido respuesta a lo solicitado, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar la evaluación técnica, la cual, se remitirá al grupo jurídico para su revisión, conforme con lo contemplado en la Ley 1333 de 2009³ modificada por la Ley 2387 de 2024⁴, con el fin de que se adelanten las actuaciones administrativas correspondientes.

Por otra parte, **es de resaltar que la Secretaría Distrital de Ambiente no cuenta con la facultad de retiro, remoción o desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual** como se establecía en el artículo 12 de la Ley 140 de 1994⁵, puesto que este artículo fue derogado por el artículo 242 de la Ley 1801 de 2016⁶ “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” a partir del 29 de enero de 2017, fecha en la que entró en vigor dicha Ley.

Sin otro particular, me despido no sin antes manifestarle nuestra permanente disposición por atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de

³ Ley 1333 del 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”
⁴ Ley 2387 de 2024 “Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones”
⁵ Ley 140 de 1994 “Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional”
⁶ Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”.

nuestros canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace:
<https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/localizacion-fisica-sucursales-o-regionales-horarios-y-dias-de-atencion-al-publico>

Atentamente,



ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

JUAN CAMILO MONJE SUAREZ CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCIÓN: 11/08/2026

Revisó:

SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO CPS: SDA-CPS-20261214 FECHA EJECUCIÓN: 12/08/2026

Aprobó: